

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y PROPIETARIOS URBANIZACIÓN CASTELL DE MONTBUI

Bigues i Riells, 23 de Mayo de 2019.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano i Peralta con NIF 46.694.240.P Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina.

Por otro lado, la Asociación de Vecinos y Propietarios Urbanización Castell de Montbui con CIF G-65398869 y representada por la Sra. Isabel García de Haro con NIF 52.177.410-R, que actúa como representante de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La Asociación de Vecinos y Propietarios Urbanización Castell de Montbui es una entidad del municipio de carácter social.

II. La Asociación de Vecinos y Propietarios Urbanización Castell de Montbui organiza actividades culturales y sociales en la urbanización Castell de Montbui.

III. La Asociación de Vecinos y Propietarios Urbanización Castell de Montbui trabaja para la cohesión social de su urbanización en particular y del municipio en general.

VI. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de fecha ...

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las siguientes actividades: actividades culturales y sociales en la Urbanización Castell de Montbui.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Área de Participación Ciudadana subvencionará a la Asociación de Vecinos y Propietarios Urbanización Castell de Montbui con un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores. Este importe se consignará nominativamente en la partida 924.48014 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2019.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades culturales y sociales en la Urbanización Castell de Montbui, la que se llevarán a cabo a lo largo del año 2019.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 28 de febrero de 2020 mediante la presentación de:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.
- 2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.

OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

- 1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

PUBLICIDAD: En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con las actividades culturales y sociales en la Urbanización Castell de Montbui deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

REVISIÓN: La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS: Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de la Asociación de Vecinos y Propietarios Urbanización Castell de Montbui de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgado y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

CAUSAS DE EXTINCIÓN: Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley

Marco normativo: Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JURISDICCIÓN COMPETENTE: La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.